



ACUERDO DE CONCEJO N° 008-2025-MDM

Manantay, 11 de Febrero de 2025

EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY

VISTO:

El Expediente Interno N° 1096-2025, Informe N° 004-2025-MDM-A-GM-GDSyE-DRC, con fecha 23 de enero del 2025, de la División de Registro Civil; Informe N° 058-2025-MDM-A-GM-GDSE de fecha 28 de enero del 2025, de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico; el Memorándum N° 176-2025-MDM-ALC-GM, de fecha 29 de enero del 2025, de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 021-2025-MDM-GAJ, de fecha 03 de febrero de 2025; el Concejo Municipal Distrital de Manantay, en Sesión Ordinaria N° 003-2024-MDM, realizada el 11 de febrero del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de Gobierno Local que emana de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo su finalidad el presentar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 4°, señala que: “La comunidad y el Estado protegen a la familia y promueve el matrimonio, reconociéndolos como instituciones naturales y fundamentales de la sociedad...”, asimismo, el artículo 234° del Código Civil vigente indica: “El matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y la formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida común. El marido y la mujer tienen el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales...”

Que, mediante Decreto Legislativo N° 295, el Estado promulga el Código Civil aprobado por la Comisión Revisora Creada por la Ley N° 24303, el que en su artículo 234° expresa la noción del matrimonio, manifestando que es la unión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente apto para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este código, a fin de hacer vida en común;

Que, en relación a la autonomía que ostentan las Municipalidades, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del Concejo Municipal crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a Ley. Así también, el numeral 12) del artículo 20° de la mencionada Ley, confiere la atribución del Alcalde de proponer al concejo municipal: la creación, modificación, suspensión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias.

Que, conforme al artículo 20° numeral 16), de la Ley acotado en el numeral 2.4 de la presente; establece que son atribuciones del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil. Asimismo, en su Artículo 55° determina que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad, en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley.

Que, a su vez la misma Ley N° 27972 en el acápite antes mencionado, en sus artículos 69° y 70° establece que el Sistema de Tributación de las Municipalidades se rige por la Ley Especial y el Código Tributario, es más, precisa que son las Rentas Municipales los Tributos creados por Ley, entre ellos sus tasas y Derechos creados por el Concejo Municipal, constituyendo sus ingresos propios entre otros; asimismo, el artículo 40° de la mencionada norma legal dispone: “Mediante Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley”:

Que, la decisión de aprobar la Ordenanza Municipal para Suprimir el costo del expediente para contraer Matrimonio Comunitario – Registro Civil, en el Ejercicio Fiscal 2025, se orienta al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos, sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos, para que tenga una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, además de promover el matrimonio como institución natural y fundamental de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N° 013-2021-MDM**, de fecha 24 de marzo del 2021, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Manantay, en lo sucesivo TUPA-MDM, el que a través del procedimiento ubicado con Código N° PA2039034B, del texto que lo conforma, establece los requisitos para el trámite denominado: “Celebración de matrimonio civil”, el mismo que requiere que los contrayentes realicen el pago de S/ 116.60 (CIENTO DIECISEIS Y 60/100 SOLES). Asimismo, mediante **Ordenanza Municipal N° 021-2021-MDM** de fecha 04 de junio de 2021, se aprobó EL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2021-MDM, de fecha



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



24 de marzo del 2021, que aprobó del *Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA modificado de la Municipalidad Distrital de Manantay.*

Que, estando a lo advertido, existe la necesidad de aprobar la realización de Matrimonio Comunitario 2025 y Rebajar el Costo por celebración de

Matrimonio Civil, con la finalidad de coadyuvar a la formalización de la unión conyugal de muchas parejas de nuestro distrito, siendo conocedores de la aceptación y participación de la población Manantaina.

Que, mediante el **Informe Legal N° 021-2025-MDM-GAJ**, de fecha 29 de enero de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda **DECLARAR PROCEDENTE** la **APROBACIÓN** de la **ORDENANZA MUNICIPAL**; que dispone la aprobación la **REBAJA DEL COSTO POR CELEBRACION DE MATRIMONIO CIVIL**, dispuesto con el Código N° PA2039034B del Texto Único de Procedimientos Administrativos -MDM, el cual será equivalente a la suma simbólica de S/ 10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES), que corresponderá para las siguientes fechas de campaña; Viernes 30 de mayo de 2025 y Viernes 19 de setiembre 2025; de la **REALIZACION DE MATRIMONIO COMUNITARIO 2025.**

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo N° 131° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, adoptado en **Sesión Ordinaria N° 003-2025-MDM**, realizada el 11 de Febrero de 2025, el cual da por resultado por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPENSAR el pase a comisiones el **Informe Legal N° 021-2025-MDM-GAJ**, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR la **REALIZACIÓN DEL MATRIMONIO COMUNITARIO 2025 Y LA REDUCCIÓN DEL COSTO POR CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL EN EL DISTRITO DE MANANTAY.**

• **I MATRIMONIO COMUNITARIO**

Fecha : viernes 30 de mayo 2025
Hora : 09:00 am
Lugar : Polideportivo San Fernando

• **II MATRIMONIO COMUNITARIO**

Fecha : viernes 19 de septiembre 2025
Hora : 09:00 am
Lugar : Polideportivo San Fernando

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la reducción del costo del expediente para contraer matrimonio civil, Código N° PA2039034B del Texto Único de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY
PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI
AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Procedimientos Administrativos TUPA – MDM, en las fechas, de 30 de mayo y 19 de setiembre del 2025, la misma que será equivalente a suma de S/. 10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES), desde la entrada en vigencia de la presente ordenanza municipal que establece la exoneración parcial y temporal.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, el cumplimiento y seguimiento del presente acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad y su difusión a la oficina de imagen institucional y protocolo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, y las partes interesadas

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Dado en el Distrito de Manantay, el 11 de Febrero de 2025.

ROGER IGNACIO GALAN TORRES
Alcalde



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

Prof. Roger Ignacio Galán Torres
ALCALDE

Distribución:

Archivo
Cc.
Alcaldía.
Gerencia Municipal.
GAJ
GA
GDSyE
DRC
Sala de Regidores
Todas las Unidades Orgánicas
LGZDB/CCHR